

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.318 · 1986

VIVIENDA ÚNICA

Boletín Oficial, 15 de julio de 1986 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Vivienda Única

VIVIENDA

LEY N° 23.318 Suspéndese la tramitación de la etapa de ejecución de sentencia en las acciones judiciales y los procedimientos extrajudiciales de subasta, en los que se intenten la aplicación de las circulares RF 202, 687 y 1.050 del B.C.R.A. sus modificatorias, sustitutivas o similares, como consecuencia de los créditos con o sin garantía hipotecaria, otorgados con anterioridad al 31 de diciembre de 1983. Alcances.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. A partir de la sanción de la presente ley y hasta el 31 de agosto de 1986 queda suspendida la tramitación de la etapa de ejecución de sentencia en las acciones judiciales y los procedimientos extrajudiciales de subasta en los que se intente la aplicación de las circulares RF 202, 687 y 1.050 del Banco Central de la República Argentina, sus modificatorias, sustitutivas o similares, como consecuencia de los créditos con o sin garantía hipotecaria otorgados con anterioridad al 31 de diciembre de 1983 y destinados a la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única de uso permanente del deudor y/o única de uso de su grupo familiar en línea directa de ascendencia o descendencia. Queda prohibida la iniciación de nuevas acciones durante el período de tiempo indicado en este artículo.

ARTÍCULO 2°. Están comprendidos en las disposiciones de esta ley los procedimientos extrajudiciales y acciones judiciales derivados de los créditos otorgados por cualquier tipo de entidad financiera o persona física o jurídica, sea ésta un ente público, privado o mixto.

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones de la presente ley son de orden público. Se aplicarán en todos los casos en que aún existiendo sentencia judicial firme no se hubiere efectivizado el lanzamiento del deudor.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

R. P. SILVA E. OTERO

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris.

- Registrada bajo el Nº 23.318 -



VEREDICTA LEYES

Vivienda Única. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).